

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Procedimiento	Verbal
Radicado No.	05001 31 03 019 2020- 00134 00
Providencia	Admite llamamiento en garantía

Subsanado el requisito exigido por el Juzgado, se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas en los artículos 64 a 66 del C.G.P., en consecuencia, el **Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito De Medellín,**

RESUELVE:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía formulado por el **Hospital Pablo Tobón Uribe a Chubb Seguros S.A.**

Segundo: Notificar a la llamada en garantía este auto en la forma prevista en los Arts. 290 a 292 del C.G.P. y en el Decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días para contestar y/o excepcionar (Art. 369 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d59e1d5e099e6387f3e297bb9d3f4cab02fec7e57fc8f0c17fe040d249170943

Documento generado en 19/01/2021 01:17:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>